



Gobierno de
Guadalajara

26 ENE 2022

13:45hrs

RECIBIDO

Limn.

Secretaría General
anexa archivo digital

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; 90, 91 fracción I, y 92, del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen**, que tiene por objeto exhortar a la **Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**, para que no se aplique el incremento del **6.8% en las tarifas que por la prestación de los servicios pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; por su parte, a nivel estatal, el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco señala que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente, los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas



residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:

I. Los municipios podrán proponer observando el artículo 101 Bis de la presente ley, las cuotas y tarifas para que a propuesta del pleno del ayuntamiento, sean aprobadas por el Congreso del Estado, en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos Municipal.

II. Para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

III. Para el caso de los municipios que cuenten con organismos operadores municipales para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

En el mismo sentido, el artículo 63, Fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que "Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades":

V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta de septiembre anterior al año cuando tendrán aplicación;



En tanto, el referido artículo 101-Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que "Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura".

Las condiciones anteriores se podrán expresar bajo la siguiente fórmula:

$$T_n = (CF_n + CV_n + CFIn + DAN + FIn) / VD_n \text{ (II.1)}$$

donde:

T_n: tarifa en el año n. Unidad de medida en pesos por metro cúbico: \$/m³

CF_n: estimación de los costos fijos del año n. Unidad de medida en pesos: \$.

CV_n: estimación de los costos variables del año n. Unidad de medida en pesos: \$.

CFIn: estimación de los costos financieros del año n. Unidad de medida en pesos: \$.

DAn: depreciación y amortización de los activos en el año n. Unidad de medida en pesos: \$.

FIn: fondo de inversión para la ampliación y mejoramiento de los servicios en el año n. Unidad de medida en pesos: \$.

VD_n: volumen demandado por la población en el año n. Unidad de medida metros cúbico: m³.

n: año bajo análisis.

La determinación de las cuotas y tarifas se hará de acuerdo a la fórmula anterior, previa aprobación del Congreso del Estado a propuesta de los municipios, en la que se deberán considerar los estados financieros y balances de los últimos doce meses a la fecha de la determinación de la tarifa, debidamente aprobados por el órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado del que se trate.



De lo anterior, se desprende, que este Ayuntamiento de Guadalajara, **NUNCA RECIBIÓ**, del OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), o de la Comisión Tarifaria, propuesta alguna en la que se ilustrara la necesidad del incremento, asimismo, este Ayuntamiento, **NUNCA ENVIÓ PROPUESTA DE INCREMENTO AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.**

No podemos dejar de mencionar que para el aumento del 6.8% en las tarifas que se les cobran a los usuarios de los servicios del SIAPA en Guadalajara, no sólo no se cumplió con los procedimientos descritos en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que no debería de ser, toda vez que aún nos encontramos pasando por una crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19, y las familias están muy golpeadas en su economía.

Al respecto, es importante puntualizar que la crisis económica en nuestra ciudad no se ha superado, debido al cierre de negocios, comercios, pequeñas empresas y, en consecuencia, a la pérdida de empleos masivos que se derivaron de las restricciones sanitarias del Covid-19 que se implementaron en diferentes rubros, provocando una crisis de la cuál muchos tapatíos apenas se están recuperando, y que en muchos países en el mundo han enfrentado, a través de la instrumentación de políticas y estrategias de apoyo económico como el no incremento de los impuestos, contribuciones o derechos, así como con medidas anti cíclicas que benefician económicamente a la población y les permita destinar su dinero para atender emergencias de la salud y/o para el pago de los servicios y de las productos básicos, con el objetivo de reducir las afectaciones económicas.

Adicional a lo anterior, debemos de considerar:

- La mala calidad del agua;
- El desabasto que tuvimos durante el año 2021 y que seguiremos teniendo;
- Las deficiencias de las plantas de tratamiento de agua;



- La mala disposición final de las aguas residuales.
- La mala reputación de sus funcionarios ya que en julio del año pasado vincularon a tres ex funcionarios del SIAPA por procesos indebidos de contratación de servicios y autorización de pago con recursos públicos.

Además de que el SIAPA NO ES AUTÓNOMO, por lo que se debe considerar el adecuado procedimiento para que los Municipios puedan, en su caso, incorporar propuestas o modificaciones a las tarifas proyectadas.

Aún en el entendido de que el SIAPA es un Organismo Público Descentralizado (OPD), y de que corresponde a la Comisión Tarifaria aprobar y emitir el resolutivo mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que habrán de aplicarse en el ejercicio fiscal 2022, es importante destacar que, dicho resolutivo debería circunscribirse a los tiempos que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, marca como la fecha límite para que los municipios presenten al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos, es decir, a más tardar el día 31 de agosto de cada año, siendo que, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Si observamos la fecha en que la Comisión Tarifaria emitió el resolutivo con las cuotas y tarifas para la prestación de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022, encontramos que dicho resolutivo se determinó en sesión extraordinaria celebrada el día 11 (once) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, hasta el 30 (treinta) de noviembre del mismo año; es decir, dicha Comisión emitió un resolutivo fuera de los tiempos que marca la Ley para que sean recibidas por el



Congreso del Estado y, en su efecto, aprobadas, previa incorporación a las iniciativas de leyes de ingresos presentadas por los municipios.

Por ello, el resolutivo de la Comisión Tarifaria debió ser presentado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, para que éste lo remitiera en tiempo y forma al Congreso del Estado de Jalisco, para su incorporación en la respectiva Ley de Ingresos del municipio, adquiriendo así validez jurídica para su cobro, ya que al no estar en Ley dichas tarifas y cuotas para la prestación de servicios por concepto de agua, carece de sustento legal, además de que se atenta contra la autonomía y autoridad facultativa que tiene este Ayuntamiento para decidir sobre las tarifas que deberán de establecerse en la Ley de Ingresos correspondiente, para que a su vez sea aprobada por el Congreso de Estado.

El incremento del 6.8% a la tarifa, representa un aumento nominal de \$4.48 pesos, que deberán de pagar los usuarios durante este año 2022, el cual, de manera aislada, puede no ser de gran impacto; sin embargo, cuando se suma a la tarifa actual y se aplica por cada metro cubico que se consume un hogar, es cuando dicho aumento representa un impacto a la economía de las familias¹.

Municipio	Tarifa 2021 por M3	Tarifa 2022 por M3	Incremento	
Guadalajara	\$65.85	\$70.33	6.8 %	\$4.48

Todos los gobiernos debemos de hacer un esfuerzo para apoyar a aquellos que han sido afectados económicamente, durante el pasado 2021, derivado de las restricciones sanitarias que se tuvieron que establecer por la pandemia del Covid-19; además debemos considerar que las y los tapatíos nos han otorgado un voto de confianza para ver por las necesidades que tienen sus familias.

¹ En México, el consumo promedio de agua por persona es de 380 litros de agua al día, de acuerdo al portal Agua.org, lo que representa 1/3 de m3 diario.



Este gobierno se dice que se caracteriza por ser una administración que no se queda en la comodidad de sus oficinas, sino que sale a la calle para conocer de manera directa las necesidades y demandas de la gente, lo que ha permitido traducir sus necesidades en políticas públicas para su beneficio, de ahí la necesidad de plantear que no se aplique el incremento.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que se envíe atento exhorto a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que no se aplique el incremento del 6.8% en las tarifas que, por la prestación de los servicios, pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.



Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. **Con carácter de dictamen.** Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumeramos las siguientes:

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se estaría apoyando la economía de las familias tapatías para que tengan acceso a un bien público denominado agua potable.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a su consideración los siguientes puntos de:



ACUERDO

ÚNICO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que envíe atento exhorto a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que no se aplique el incremento del 6.8% en las tarifas que, por la prestación de los servicios, pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a de enero de 2022

Sofía Berenice García Mosqueda
REGIDORA



ACUERDO

UNICO. Se ratifica el Convenio General del Ayuntamiento de Guadalupe, Jalisco, que este año entrará a la Comisión Tarifaria del Sistema Interurbano de los Estados de Aguascalientes y Jalisco (SIAE) para que no se aplique el incremento del 6.5% en las tarifas que, por la prestación de los servicios, para el ejercicio en Guadalupe, en el ejercicio fiscal 2013.

ATENTAMENTE
Guadalupe, Jalisco, a 26 de enero de 2013.


Sofía Beatriz García Moreda
REGIDORA